

 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>Despacho del Gobernador <b>SANCIÓN ORDENANZA</b></p>
<p>Versión. 0</p>	<p>Vigencia: 07-2014</p>

Pereira, diciembre uno (27) de dos mil diecisiete (2017)

# SANCIONADA

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 020 DE DICIEMBRE 19 DE 2017

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLSCENCIA “RISARALDA CRECE” 2017-2027”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**SIGIFREDO SALAZAR OSORIO**  
Gobernador



**GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA**  
Secretaría Jurídica



Revisó: **Maria Mercedes Ríos Ayala**  
Directora de Asistencia Legal.



Proyectó: **Gladys del Carmen Ríos Gallego**  
Prof. Esp. Secretaría Jurídica



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE RISARALDA



**SESIONES EXTRAORDINARIAS**  
**ORDENANZA NÚMERO 020**  
(Diciembre 19 del 2017) ✓

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA “RISARALDA CRECE” 2017-2027”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA**, en uso de las facultades que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 17 (parágrafo), 201 y 204 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza Departamental 006 de 2012, artículo 9, Programa 13,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1:** ADÓPTESE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA “RISARALDA CRECE” 2017-2027, propuesta y contenida en los anexos que hacen parte integral de esta ordenanza. Anexo No.1. Documento Técnico. Anexo 2. Diagnóstico de infancia.

**ARTÍCULO 2: OBJETIVO GENERAL:** Propiciar las condiciones para que los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Risaralda tengan la protección integral y se puedan desarrollar en ambientes protectores que reconozcan, garanticen, restablezcan sus derechos basados en los principios de equidad y corresponsabilidad.

**ARTICULO 3: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Desarrollar las acciones que permitan garantizar los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia, en los entornos y ambientes familiares, sociales, comunitarios y culturales que les brinden un desarrollo adecuado de acuerdo con el curso de vida en que se encuentren.

Promover el ejercicio de la corresponsabilidad alrededor de la garantía y protección integral de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia.

Fortalecer la arquitectura institucional a través de alianzas intersectoriales e interinstitucionales públicas y privadas para garantizar la efectividad en la implementación de las acciones de política pública.

**ARTÍCULO 4: ENFOQUES DE LA POLÍTICA: Enfoque de Derechos:** Es necesario que la política pública se proyecte a través del enfoque de derechos, el cual surge como alternativa al enfoque tradicional sectorial y de necesidades, que ha primado como modelo de gestión en el esquema descentralizado colombiano y que se torna insuficiente, si lo pretendido es aproximarse hacia la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

**Enfoque de Género:** Permite abordar de forma diferenciada la realidad de los niños, niñas, mujeres y hombres adolescentes, reconociendo que los intereses, necesidades, expectativas y formas de garantizar y proteger los derechos de las y los menores de edad pueden variar en función del género.

**Enfoque Poblacional:** Así como los intereses, necesidades, expectativas y formas de garantizar y proteger los derechos puede variar en función del género, y etnia, también lo



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE RISARALDA



hacen en función de la edad, para lo cual es necesario un abordaje diferenciado de acuerdo al curso de vida en el cual se encuentren los niños y las niñas.

**Enfoque Territorial:** Otra de las realidades a considerar por parte de la política, es la del factor territorio, es decir, comprender que el contexto entre la zona urbana y la zona rural genera demandas y necesidades diferentes. Así mismo, vale la pena recordar que esta política parte del impulso y liderazgo otorgado por un ente Departamental, el cual dentro de sus funciones constitucionales debe promover y respaldar principalmente a aquellos municipios que dentro de su territorio no cuentan con los elementos técnicos para la gestión de una política pública multidimensional.

**Enfoque Diferencial:** Los niños, niñas y adolescentes no son un grupo homogéneo ni uniforme, por lo que es necesario contar con un abordaje diferenciado en función de sus condiciones y situaciones, lo que permitirá estrategias particulares para la promoción, garantía y restablecimiento de derechos de acuerdo con dichas condiciones y situaciones.

**Enfoque Étnico:** De igual manera, es indispensable reconocer la diversidad étnica del país y por ende del Departamento. Es por ello que las poblaciones afrocolombianas e indígenas deben contar con estrategias y herramientas de política propuestas en este documento.

#### **ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA:**

**PREVALENCIA:** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente. (Artículo 9°, Ley 1098 de 2006.)

**EXIGIBILIDAD:** Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. (Artículo 11, Ley 1098 de 2006.)

**EQUIDAD:** Por su parte, con este principio se reconoce las múltiples identidades y realidades que componen la universalidad de los niños, niñas y adolescentes de Risaralda, por lo que las alternativas impulsoras del desarrollo planteadas en esta política deben atender esa diversidad.

**PARTICIPACIÓN:** La gestión de la política requerirá de la participación de los actores relevantes y ciudadanos interesados en impulsar cada uno de estos momentos de política, y de los mismos niños, niñas y adolescentes. Lo anterior, permite inferir que la responsabilidad frente a la misma es compartida y que exista empoderamiento por parte de toda la sociedad.

**CORRESPONSABILIDAD:** El pacto social definido a lo largo de la formulación de la política pública es que ésta debe estar se debe implementar bajo el principio de la corresponsabilidad, el cual se entiende como la concurrencia de actores y acciones



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE RISARALDA



conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención cuidado y protección. La corresponsabilidad significa que familia, sociedad y estado construyen una serie de mecanismos de regulación y autorregulación compartida que han sido definidos por la moral, la cultura y la ley como mecanismos de convivencia.

En el sentido estricto se requiere que tanto el Estado, la Sociedad y la Familia se involucren en virtud de sus roles respecto de los protagonistas de esta política pública, puesto que de lo contrario, el cumplimiento de sus objetivos sería una tarea imposible de cumplir de manera satisfactoria.

**INDIVISIBILIDAD:** Indivisibilidad: todos tenemos derechos y no pueden separarse porque el ejercicio de cada uno implica a los demás (por ejemplo, el pleno ejercicio del derecho a la educación implica tener nutrición, salud y libertad de expresión). La principal consecuencia política es la necesidad de garantizar coordinación y simultaneidad entre todos los servicios que garantizan los derechos, lo cual suele ser difícil, porque corresponden a sectores diferentes.

**PROGRESIVIDAD:** Los derechos humanos son garantías básicas y en la medida en que todos las tengan, es posible elevar ese nivel básico, para incluir nuevas garantías. Por eso siempre hay nuevos avances que lograr. La consecuencia política es que con el enfoque de derechos humanos, los recursos disponibles se reparten entre todos y en la medida en que haya más recursos se aumenta el beneficio que todos reciben. Esta perspectiva es opuesta a la de dedicar los recursos disponibles a darles buenas condiciones a algunos y dejar a los demás esperando ser atendidos en el futuro.

**ARTÍCULO 6: CONCEPTOS:** Se destacan los siguientes conceptos por considerarlos relevantes para la comprensión del propósito de la política pública.

**PRIMERA INFANCIA:** Contempla la franja poblacional desde la gestación hasta los seis años. Esta etapa constituye el inicio del desarrollo, el cual es vital el cuidado, el afecto y la estimulación para la supervivencia y el desarrollo de los niños, y niñas, es esencial el vínculo familiar.

**INFANCIA:** Comprende las edades de los 7 hasta 11 años. Los niños y niñas ingresan a escenarios educativos formales y a espacios de socialización más amplios, adquieren mayor importancia los grupos de pares. Se reduce el riesgo de enfermar o morir por enfermedades infectocontagiosas y aparecen amenazas a la vida referidas a eventos violentos. Es esencial el acceso a la educación como promotor del desarrollo cognitivo y social que incluye el fortalecimiento de habilidades y competencias para la vida.

**ADOLESCENCIA.** Comprende las edades de los 12 hasta 17 años Es un periodo especial de transición en el crecimiento y desarrollo, en el cual se construye una nueva identidad a partir de reconocimiento de las necesidades e intereses. Se avanza en la formación para el ejercicio de la ciudadanía. Las amenazas de mayor incidencia en su desarrollo están asociadas con situaciones y manifestaciones de violencia y adicciones, siendo relevante e desarrollo de la sexualidad.

**CORRESPONSABILIDAD.** Se entiende como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes. La familia, la Sociedad y el Estado son corresponsables en su atención cuidado y protección. La corresponsabilidad significa que familia, sociedad y estado



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE RISARALDA



construyen una serie de mecanismos de regulación y autorregulación compartida que han sido definidos por la moral, la cultura y la ley como mecanismos de convivencia.

**SITUACIÓN INADMISIBLE:** Se considera como la suma de hechos inaceptables o intolerables dentro de una sociedad que se proclama garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Genera rechazo colectivo e individual y merece una intervención inmediata bajo el principio de la corresponsabilidad.

**OBJETIVO IMPOSTERGABLE:** La determinación de un propósito dirigido a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes que debe ser priorizado por la sociedad en general.

**ACCIONES ESTRATÉGICAS:** Acciones o intervenciones correlacionadas o no para alcanzar el cumplimiento de los objetivos impostergables, disminuyendo el impacto de las situaciones inadmisibles planteadas.

**ARTICULO 7.: EJES DE LA POLÍTICA:** Los ejes estratégicos se abordan en concordancia con el esquema de categorías de derecho desarrollado por la Estrategia Nacional Hechos y Derechos, promovida por la Procuraduría General de la Nación.

**EXISTENCIA:** Este eje contempla acciones estratégicas para que los niños, niñas nazcan y se conserven saludables física y emocionalmente, tengan servicios de salud oportunos y eficaces.

**DESARROLLO:** Contempla acciones estratégicas para garantizar las oportunidades educativas, lúdicas y culturales, sean capaces de manejar sus afectos y emociones.

**CIUDADANIA:** Promueve acciones estratégicas para garantizar espacios para participar en la vida en comunidad, a partir del reconocimiento de sus derechos como ciudadanos.

**PROTECCIÓN:** La política contempla acciones estratégicas para que los niños, niñas y adolescentes no sean afectados por ninguna actividad perjudicial o sea víctima de acciones violentas.

**ARTÍCULO 8: INCORPORACIÓN A PLANES DE DESARROLLO:** Las administraciones departamental y municipales deberán incluir en sus respectivos planes de desarrollo aspectos relacionados con el reconocimiento, la garantía, la prevención de la vulneración y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, bajo los postulados proyectados en la presente política pública. En ese sentido, el sector público dispondrá los recursos materiales, económicos, humanos, tecnológicos que sean necesarios.

**ARTÍCULO 9: FUENTES DE FINANCIACIÓN:** La financiación de la Política Pública Departamental de PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, "RISARALDA CRECE", puede provenir del sector público del orden nacional y departamental y los recursos del sector privado y de la cooperación internacional. En lo que respecta a los recursos públicos, las fuentes establecidas en el Régimen Fiscal de la Nación son: Sistema General de Participación- SGP, Recursos Propios, Sistema General de Regalías- SGR, y otras fuentes nacionales y departamentales dependiendo de los programas y proyectos que se implementen.

**PARÁGRAFO 1º:** Las Secretarías de Planeación y Hacienda velarán para que las acciones planteadas en la política se adopten gradualmente en los planes de acción, y planes de desarrollo



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE RISARALDA



subsiguientes con sus correspondientes planes plurianuales, que comprenden el horizonte de la política pública.

**PARÁGRAFO 2:** Los recursos podrán destinarse para cofinanciar proyectos que el Departamento de Risaralda presente a otras entidades del orden departamental, nacional e internacional.

**PARÁGRAFO 3:** Las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del nivel nacional y territorial, podrán participar con su gestión y aportes en la ejecución de la política pública; así como actores particulares, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de cooperación internacional.

**ARTÍCULO 10: SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Con el fin de hacer seguimiento y evaluación al cumplimiento de la POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA "RISARALDA CRECE" 2017-2027, la administración departamental en coordinación con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, harán seguimiento y evaluación a través de la batería de indicadores construida por la Procuraduría General de la Nación, así como a través de indicadores de gestión de cada plan de desarrollo durante el horizonte de la política pública.

**PARÁGRAFO 1:** Se podrán crear o adicionar otros indicadores que no estén contemplados en la batería de Indicadores y que se consideren relevantes para el seguimiento a cada una de las acciones estratégicas y proyectos que se formulen.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité Técnico de la mesa Departamental de Primera infancia, infancia y adolescencia, será el responsable de adelantar las acciones de seguimiento, evaluación y ajustes a la POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA "RISARALDA CRECE" 2017-2027 durante el horizonte de la política pública.

**PARÁGRAFO 3.** El Consejo de Política Social hará seguimiento a los informes que presente en forma semestral el Comité Técnico de la mesa Departamental de Primera infancia, infancia y adolescencia sobre los avances de la implantación de la Política Pública.

**ARTÍCULO 11: INFORMES A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:** En concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia, la administración rendirá cuentas anuales ante la Asamblea Departamental sobre los avances de POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA "RISARALDA CRECE" 2017-2027.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de presentar el informe en la Asamblea Departamental de Risaralda.

**ARTÍCULO 12: PLAN ESTRATÉGICO:** Una vez adoptada la POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA "RISARALDA CRECE" 2017-2027, se procederá a formular el Plan Estratégico Departamental. Para ello la mesa Departamental de Primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, realizará un proceso con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; así como con otros actores relevantes en la ejecución de acciones estratégicas que podrán aportar el sector privado como las empresas con sus programas de responsabilidad social, cajas de compensación familiar, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE RISARALDA



**PARÁGRAFO:** La formulación del Plan Estratégico de la presente Política Pública, tendrá un plazo máximo de doce (12) meses.

**ARTICULO 13: COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA:** La administración Departamental a través de sus canales propios de comunicación, realizará difusión y publicidad sobre la implementación de las acciones y avances de la política pública y diseñará estrategias de comunicación para que la ciudadanía, los niños, niñas y adolescentes la conozcan y puedan participar de las acciones de ejecución, monitoreo y evaluación.

**ARTÍCULO 14: VIGENCIA:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2017

  
**JULIÁN ALONSO CHICA LOONDOÑO**  
Presidente

  
**OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO**  
Secretario General

*Jairo de J. Bustamante Ramírez*